

14639 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2008, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se concede beca de formación de personal investigador en el marco del proyecto «Astrofísica de Partículas» convocada mediante Resolución de 4 de abril de 2008.*

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE del 23) establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 4 de abril de 2008, del Instituto de Astrofísica de Canarias, se publica la convocatoria de Beca de Formación de Personal Investigador en el marco del Proyecto «Astrofísica de Partículas» (BOE n.º 115, de 12 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 4 de abril de 2008 (BOE de 12 de mayo) la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución de 4 de abril de 2008, los criterios tenidos en cuenta por las Comisiones de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en el mencionado anexo y por el valor que se asigna a los mismos.

El órgano instructor una vez examinado el informe de la Comisión de Evaluación, formuló la propuesta de Resolución provisional publicada el pasado día 29 de julio de 2008, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones por parte de los candidatos.

Trascurrido dicho plazo de alegaciones, el órgano instructor, formuló propuesta de Resolución definitiva el 12 de agosto de 2008.

Vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y la propuesta del órgano instructor de 12 de agosto, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE del 23) y en la Resolución de 4 de abril de 2008 (BOE de 12 de mayo), dispongo:

Primero.—Conceder una beca a la persona que se señala en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas en el Instituto de Astrofísica de Canarias previstas para la beca convocada y en las cuantías y condiciones establecidas en la Resolución antes citada.

Segundo.—La relación de las solicitudes desestimadas se expondrá en el tablón de anuncios del IAC (avda. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife) y en la dirección de Internet <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

Tercero.—Conforme al punto 6.5 de las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre, BOE del 23), esta resolución tendrá su correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Instituto de Astrofísica de Canarias: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

Asimismo se dispone la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediéndose a su notificación personal a los beneficiarios de las becas convocadas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

La Laguna, 14 de agosto de 2008.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO I

Beneficiarios

Becas para la formación de personal investigador, en el marco del Proyecto «Astrofísica de Partículas»

Apellidos y nombre	Puntuación
Costado Dios, María Teresa	93

BANCO DE ESPAÑA

14640 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de septiembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4488	dólares USA.
1 euro =	156,76	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,782	coronas checas.
1 euro =	7,4561	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,81300	libras esterlinas.
1 euro =	238,73	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7042	lats letones.
1 euro =	3,3860	zlotys polacos.
1 euro =	3,5555	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4839	coronas suecas.
1 euro =	30,278	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6035	francos suizos.
1 euro =	123,23	coronas islandesas.
1 euro =	8,0220	coronas noruegas.
1 euro =	7,1380	kunas croatas.
1 euro =	36,6433	rublos rusos.
1 euro =	1,7680	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7328	dólares australianos.
1 euro =	2,4315	reales brasileños.
1 euro =	1,5344	dólares canadienses.
1 euro =	9,9047	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,3100	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.344,90	rupias indonesias.
1 euro =	1.635,19	wons surcoreanos.
1 euro =	15,0936	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9658	ringgits malasio.
1 euro =	2,1107	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,480	pesos filipinos.
1 euro =	2,0692	dólares de Singapur.
1 euro =	49,883	bahts tailandeses.
1 euro =	11,4275	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de septiembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

14641 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio y Museos, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el «Conjunto de los baños y tenerías de San Sebastián», en Toledo.*

Vista la documentación técnica que obra en el expediente administrativo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en su nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero),

Visto que el artículo 6.c) del Decreto 100/2008, de 11 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura, establece que corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Museos la incoación, tramitación y propuesta de

resolución de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente, con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto citados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, del «Conjunto de los baños y tenerías de San Sebastián», localizado en Toledo, cuyas características figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Proceder, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado, a realizar la comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Museos (calle Trinidad, núm. 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», así como en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Resolución.

Toledo, 11 de julio de 2008.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

ANEXO

Descripción

El «Conjunto de los Baños y Tenerías de San Sebastián», de gran interés patrimonial, arqueológico e histórico, se localiza a extramuros de la ciudad de Toledo, junto a la margen derecha del río Tajo, en la ladera meridional del cerro sobre el que se fundó esta ciudad, al sur de la iglesia de San Sebastián, y muy cercano a la puerta de Adabaquín («Bāb al-Dabbāgīm»), en un enclave conocido popularmente con el nombre del barrio de las tenerías o de los curtidores («al-Dabbāgīm»). La ubicación de estos dos baños islámicos y de las tenerías está asociada a una antigua escorrentía natural de agua de la vertiente sur.

Los restos de estos dos baños árabes son conocidos y han sido publicados, el primero el baño más cercano a la iglesia de San Sebastián (supuesta mezquita de «al-Dabbāgīm») como Baño de Tenerías o Baño de San Sebastián de Suso, y el segundo, el más próximo al río como Baño de San Sebastián de Yuso o simplemente como Baño de San Sebastián. Estos baños responden a un modelo típicamente toledano del siglo XI, cuyas estructuras se reaprovecharon para instalar en ellos tenerías de curtidores.

El Baño de San Sebastián de Yuso o Baño de San Sebastián, se localiza al sur de la muralla de la ciudad de Toledo, a unos cien metros al sureste de la Iglesia de San Sebastián y junto a las tenerías. Está constituido por una nave de dirección oeste-este a la que se contraponen tres naves rectangulares, perpendiculares, orientadas de norte a sur y cubiertas con bóvedas de medio cañón realizadas en ladrillo y protegidas al exterior por una capa de mortero. Las funciones de estas salas rectangulares se corresponden con el siguiente esquema:

En la sala oriental estaba el cuarto frío o «Bayt Al-Bārid».

En la sala intermedia, la templada o «Bayt Al-Wastāni».

La sala poniente correspondía con la sala caliente o «Bayt Al-Sajūn».

Sólo se han conservado estas tres naves mientras que la sala de acceso ha desaparecido. Además, en la sala caliente, está un arco de herradura, un ábside, y la traza de un arco geminado. El contacto entre la caldera y la sala caliente se ha conservado bajo la forma de un arco de medio punto. La técnica constructiva se caracteriza por la presencia de muros con aparejos de mampostería encintada por una hilada de ladrillo, modo habitual en las construcciones islámicas toledanas de los siglos X a XI. Estos caracteres subrayan el origen islámico de este baño y una datación a finales del siglo X o durante los albores del siglo XI.

El Baño de San Sebastián de Suso o Baño de Tenerías se encuentra sobre una de las zonas altas de la ladera conocida como «rodadero de San Sebastián», a unos 50 metros al suroeste de la iglesia de este mismo nombre y a unos 100 metros al noroeste de las Tenerías. Es un baño de adscripción islámica, posiblemente del siglo XI. Este baño se compone de las siguientes estructuras:

Acceso, zona noroccidental.

Sala de estar «bayt al-māslah».

Letrinas.

Sala fría «bayt al-bārid».

Sala templada «bayt al-wastāni».

Sala caliente «bayt al-sajūn».

Aljibe y qanat.

Caldera e hipocausto.

Al igual que el Baño de San Sebastián de Yuso, en la construcción de los muros se emplea el parejo formado por hiladas simples de mampostería irregular, entre verdugadas, también simples, de ladrillos colocados a tizón.

Las antiguas tenerías se localizan en la calle Molinos de San Sebastián, n.º 4, de Toledo, junto al río Tajo y debajo de los Baños de Yuso. Se trata de una de las tenerías más antiguas, completas y mejor conservadas de España, cuyo origen se remonta a principios del siglo XII, estimándose su funcionamiento hasta bien adentrado el siglo XVIII. Este conjunto de arquitectura industrial ofrece la particularidad de poder contar con las evidencias de las diferentes fases del proceso del curtido y tinte de las pieles, entre otras, la fase del curtido, engrasado, dolado, los «fulons» de tintura y secado. Abarcan una superficie rectangular de 800 m², a cielo abierto, documentándose un total de 54 noques o cubetas de piedra, 18 tinajas de cerámica, varios hornos, pasillos interiores y canalizaciones, entre otros elementos utilizados en el proceso del curtido y teñido de pieles, cuyo suministro de agua, indispensable para este complejo industrial, procede de varios manantiales naturales situados Bajos los Baños de Yuso.

El espectacular material arqueológico que ha proporcionado la excavación, destaca principalmente por los hallazgos de restos de cuero, taninos y pelambre.

La ubicación de las tenerías cerca del río Tajo y de varios manantiales, fuera de la muralla, obedece a la actividad industrial desarrollada en relación al proceso de curtido de pieles que se prolongaba entre nueve y quince meses, cuya primera fase comenzaba con el mojado de las pieles que eran limpiadas y depiladas con cal, descaladas, curtidas con taninos obtenidos de corteza de árbol y, por último, se llevaba a cabo el zurrado y acabado del cuero, para realizar zapatos, cinturones y todo tipo de elementos que formaban parte de la indumentaria de la época.

Objeto de la declaración:

Manzana 24211, parcelas 01 (Tenerías) y 03 (Baños de San Sebastián de Yuso), y el de la zona dentro del perímetro de los Baños de Suso.

Entorno de protección:

Se encuentra delimitado al norte por la calle Carreras de San Sebastián, desde el cruce con el camino de Molinos de San Sebastián hasta la rotonda situada al oeste de dicho cruce.

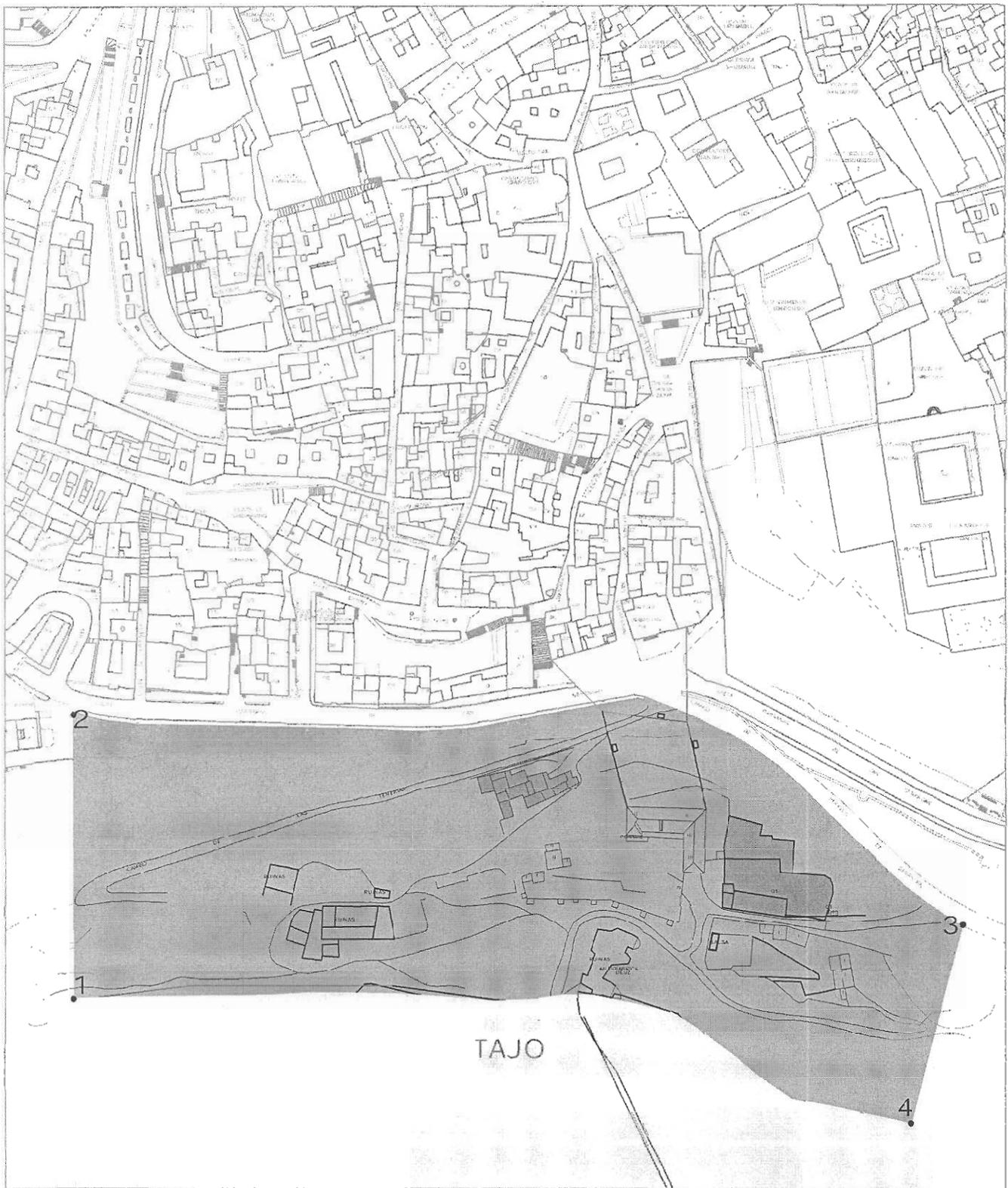
Al oeste, desde dicha rotonda se traza la línea de máxima pendiente hasta el río, definida por las coordenadas 1 (X = 412.173,21 Y = 4.412.061,52) y 2 (X = 412.158,75 Y = 4.412.150,49).

Al noreste limita con el camino de Molinos de San Sebastián. Donde se produce la bifurcación se traza la línea de máxima pendiente hasta el río, definido por las coordenadas 3 (X = 412.515,80 Y = 4.412.121,98) y 4 (X = 412.489,30 Y = 4.412.019,49).

El objeto y entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación de los bienes objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	CONJUNTO DE LOS BAÑOS Y TENERÍAS DE SAN SEBASTIÁN	
OBJETO DECLARADO		
ENTORNO		
SITUACIÓN	TOLEDO	ESCALA 1/2000